



RESOLUCIÓN No.0030

(Febrero 7 de 2018)

Por medio de la cual se fijan los Lineamientos de Política Institucional para la Inclusión de Población en Riesgo o Condición de Vulnerabilidad.

EL RECTOR DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expedido resoluciones y declaraciones mediante las cuales promueve, protege y asegura el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las poblaciones que presentan algún tipo de discapacidad. (2006-2011-2014).

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) también se ha pronunciado a través de convenciones, relatorias y resoluciones para fomentar en la sociedad el respeto a los Derechos Humanos, la orientación sexual de los individuos y su identidad de género. (2008-2014)

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 7, 13, 16, 68 y 70 promueve la diversidad étnica y cultural, libertad e igualdad ante la ley, la no discriminación y la protección por parte del Estado a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante el Plan Sectorial denominado "La Revolución Educativa" propuso diseñar e implementar procesos y acciones para aumentar la cobertura en la educación; garantizar la permanencia y eficiencia en el servicio.

Que El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del mismo Plan se ha propuesto dar especial atención a las poblaciones vulnerables, definidas como aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas del sistema educativo.

Que el Sector Educativo entiende la vulnerabilidad como un fenómeno que deteriora el bienestar y la calidad de vida de las personas y que retrasa el desarrollo de los pueblos.

Que la vulnerabilidad se debe enfrentar con políticas y estrategias integrales y sostenibles, capaces de transformar en plazos razonables

las causas que la generan. El principal instrumento para este cambio es la educación.

Que se busca institucionalizar la atención educativa de las poblaciones vulnerables, soportada en diagnósticos claros sobre su realidad que luego se traduzcan en planes de acción con metas y acciones pertinentes y alcanzables, regulados por labores de permanente seguimiento y evaluación.

Que en el Conservatorio del Tolima hay un compromiso con la inclusión de políticas orientadas a beneficiar a poblaciones en riesgo o condición de vulnerabilidad, el cual se materializa en la línea 2 denominada "Educación Inclusiva" cuyo propósito es ofrecer programas de educación artística y musical a los diferentes estamentos poblacionales, sin distinción de sexo, raza, religión, orientación sexual, estrato socio-económico, edad, entre otros.

Que en la Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, en su artículo 26, se establece la necesidad de adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Que en la Ley 70 de 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, artículo 38, se promulga que los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

Que en la Ley 387 de 1997 Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la Inclusión, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, artículo 17, se define que el Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas.

Que en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia, artículo 36, se estableció que además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del

Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

Que en la Ley 1145 de 2007 se definieron las normas que tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que en la Ley General de Educación 115 de 1994 se define que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Que la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, garantiza para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el Conservatorio del Tolima está comprometido con el cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 que busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante su documento de lineamientos de política para la inclusión educativa a poblaciones vulnerables entrega orientaciones y herramientas que permiten consolidar una educación basada en la inclusión, la equidad y la calidad del servicio educativo.

Que en los Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima, Acuerdo 010 de 2005, el Consejo Directivo establece que en la Institución no habrá discriminación alguna por consideraciones de raza, credo, ideología, sexo, condición económica o social y propenderá por la equidad en el desarrollo de todos los procesos institucionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento de lineamientos de Política Institucional para la Inclusión de Población en Riesgo o Condición de

Vulnerabilidad para el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior, como parte integral de este Acuerdo.

ARTICULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EL RECTOR,

James Enrique Fernández C.
JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA

LA SECRETARIA GENERAL,

Hilda Carolina Giraldo Rubio
HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Magda Beatriz Díaz
Revisó: Carolina Giraldo